

LEY Nº 6.663

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, zona "Los Talas".

Departamento de Asuntos Agrarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, zona "Los Talas", con la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 1.795, de dos (2) hectáreas, 83 áreas, 25 centiáreas, 7.323 centímetros cuadrados; Parcela 1.796 b, de 4 hectáreas, 36 áreas, 79 centiáreas, 5.959 centímetros cuadrados, inscriptas ambas en el Registro de la Propiedad bajo el número 2.299/951.

Art. 2º Los inmuebles expropiados se destinarán a la instalación de un centro de estudios agropecuarios, dependiente del Instituto Agrario de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con los recursos propios del Instituto Agrario de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto Nº 12.838.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos sesenta y tres (6.663).

FELIPE DÍAZ O'KEEFE